TESERA
DE HOSPITALIDAD

En Madrid, a 28 de enero de 2019

CIRCULAR INFORMATIVA Nº 677/2019

ASUNTO: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN LOS PLIEGOS DE LA ADMINISTRACIÓN CÁNTABRA.

I.- INTRODUCCIÓN.

El pasado 12 de noviembre se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria la **Orden PRE/59/2018, de 2 de noviembre, por la que se regulan las condiciones sobre seguridad de la información y protección de datos personales a incorporar en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas en la contratación pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria**, en vigor desde el 13 de noviembre de 2018.

La Orden se ha elaborado teniendo en cuenta el **Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679)** y las obligaciones en materia de seguridad de la información y de protección de datos personales que de él se derivan, sustituyendo a la Orden PRE/57/2016, que regulaba la misma materia.

II. ASPECTOS PRINCIPALES.

El objeto de la **Orden PRE/59/2018, de 2 de noviembre** es definir los contenidos mínimos que deben incluirse en los pliegos de aquellos contratos de servicios o suministros que impliquen el tratamiento de datos personales de los que la Administración cántabra es responsable, el acceso a sus sistemas de información o el suministro de soluciones informáticas hechas a medida, de componentes tecnológicos o de elementos de sus sistemas de información.

En cuanto a su ámbito subjetivo, la Orden será de aplicación a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y a las personas físicas, jurídicas o entes sin personalidad que, en sus relaciones con la anterior, utilicen los sistemas de información gestionados por el órgano directivo con competencias en materia informática o cuando utilicen servicios tecnológicos ofrecidos en formato “nube”.

Cronos, 63. 1ª planta.
28037 Madrid
Telf.: 913 759 324
Fax: 913 759 644

www.teseradehospitalidad.es

Los contenidos que la Orden establece y que han de incluirse en los pliegos difieren en función del objeto del contrato del que se trate, distinguiendo entre los siguientes:

-Contratos de prestación de servicios o suministros cuyo objeto no implique el acceso a información ni a sistemas de información de la Administración cántabra.
-Contratos cuyo objeto incluye el tratamiento de información.
-Contratos cuyo objeto implica el acceso a sistemas de información de la Administración cántabra por parte del personal adjudicatario.
-Contratos cuyo objeto implique suministro de aplicaciones de software realizadas a medida.
-Contratos cuyo objeto incluya la prestación de un soporte tecnológico avanzado.
-Contratos cuyo objeto implique suministro de aplicaciones comerciales o de elementos de hardware, así como suscripción de servicios tecnológicos.

La Orden también dispone que, en caso de que el procedimiento de adjudicación sea el contrato menor, el adjudicatario, previamente a su formalización, deberá suscribir un documento expresando su conformidad a las cláusulas correspondientes que se deban incluir en el contrato.

III. – CONCLUSIONES.

La tramitación de los procedimientos de compra pública por medios exclusivamente electrónicos regulada en la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público** exige que los datos personales sean objeto de una mayor protección.

Frente a esta realidad, la **Orden PRE/59/2018**, además de adaptar la normativa cántabra a los requisitos marcados por la nueva legislación comunitaria de protección de datos, responde a esta necesidad mediante la protección de los sistemas de información y la información personal tratada en el ámbito de los contratos celebrados por la Administración cántabra.